



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por ARDILES  
ALCAZAR Willman John FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 17:44:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000149-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 000731-2021-DSFL/MC e Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000157-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.11.2021 16:12:05 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: G4HPJAF



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

*"Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida."*

Que, mediante Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, recaída en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000731-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta;

Que, mediante Informe N° 000157-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 09 de noviembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Zona UTM:** 19 Sur  
**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM

Cuadro de Datos Técnicos S.A. "Cerro Apacheta"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	71.22	86°10'12"	235513.0000	8170442.0000
2	2-3	56.04	176°40'2"	235557.0000	8170386.0000
3	3-4	44.10	178°8'42"	235589.0000	8170340.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

4	4-5	57.45	88°30'27"	235613.0000	8170303.0000
5	5-6	48.01	184°11'58"	235564.0000	8170273.0000
6	6-7	68.10	174°16'38"	235525.0000	8170245.0000
7	7-8	89.89	177°10'54"	235466.0000	8170211.0000
8	8-9	101.84	172°22'2"	235386.0000	8170170.0000
9	9-10	56.22	31°59'49"	235290.0000	8170136.0000
10	10-11	30.07	214°41'12"	235325.0000	8170180.0000
11	11-12	28.02	185°51'34"	235327.0000	8170210.0000
12	12-13	16.28	77°20'6"	235326.0000	8170238.0000
13	13-14	96.13	277°38'17"	235342.0000	8170235.0000
14	14-15	48.51	101°16'43"	235347.0000	8170331.0000
15	15-16	27.46	182°11'40"	235395.0000	8170338.0000
16	16-17	39.20	253°39'9"	235422.0000	8170343.0000
17	17-18	39.92	117°55'26"	235426.0000	8170382.0000
18	18-1	67.27	199°55'10"	235463.0000	8170397.0000
Total		985.73	2880°00'00"		

Área: 42 936.00 m<sup>2</sup> // (4.2936 ha)

Perímetro: 985.73 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000731-2021-DSFL/MC, Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Señalización	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quequeña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, el Informe N° 000731-2021-DSFL/MC, Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000157-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 10:23:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Noviembre del 2021

## INFORME N° 000157-2021-DGPA-ARD/MC

- A** : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto** : Declaración provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta",  
distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.
- Referencia** : a) Informe N° 000731-2021-DSFL/MC  
b) Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC  
c) Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC  
d) Expediente N° 2021-0095599

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000566-2021/DDC ARE/MC de fecha 19 de octubre de 2021 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000093-2021-SDDAREPCICI/MC de fecha 13 de octubre de 2021, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Jorge Baca Puma, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000731-2021-DSFL/MC de fecha 08 de noviembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC de fecha 05 de noviembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *“La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”*; añadiendo en su numeral 99.3 que *“El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”*.
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Quequeña, en la provincia de Arequipa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Apacheta viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

*"Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida."*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Señalización	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP de fecha 11 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000731-2021-DSFL/MC e Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2021 23:44:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 08 de Noviembre del 2021

**INFORME N° 000731-2021-DSFL/MC**

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Declaración provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta", distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa.
- Referencia :** **Informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC.**  
**Proveido N° 005073-2021-DSFL/MC.**  
**Informe N° 000166-2021-DSFL-MCR/MC.**  
**Proveido N° 005053-2021-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 004927-2021-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 005997-2021-DGPA/MC.**  
**Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC.**  
**Informe N° 000093-2021-SDDAREPCICI/MC.**  
**Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP.**  
**Expediente: 2021-0095599.**

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Apacheta, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el informe de inspección N° 0101-2021-JBP, elaborado por el Licenciado Jorge Baca Puma, con RNA N° AB-1618, arqueólogo de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC Arequipa, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la protección provisional.

En ese sentido, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, se remite el expediente, con su respectivo cuadro de datos técnicos representado en el plano PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro de Datos Técnicos  
MAP Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"

Datum: WGS84

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MJSHVTM



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenada Referencial: 235436.70 E; 8170296.29 N

Código de Plano: PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84

Cuadro de Datos Técnicos S.A. "Cerro Apacheta"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	71.22	86°10'12"	235513.0000	8170442.0000
2	2-3	56.04	176°40'2"	235557.0000	8170386.0000
3	3-4	44.10	178°8'42"	235589.0000	8170340.0000
4	4-5	57.45	88°30'27"	235613.0000	8170303.0000
5	5-6	48.01	184°11'58"	235564.0000	8170273.0000
6	6-7	68.10	174°16'38"	235525.0000	8170245.0000
7	7-8	89.89	177°10'54"	235466.0000	8170211.0000
8	8-9	101.84	172°22'2"	235386.0000	8170170.0000
9	9-10	56.22	31°59'49"	235290.0000	8170136.0000
10	10-11	30.07	214°41'12"	235325.0000	8170180.0000
11	11-12	28.02	185°51'34"	235327.0000	8170210.0000
12	12-13	16.28	77°20'6"	235326.0000	8170238.0000
13	13-14	96.13	277°38'17"	235342.0000	8170235.0000
14	14-15	48.51	101°16'43"	235347.0000	8170331.0000
15	15-16	27.46	182°11'40"	235395.0000	8170338.0000
16	16-17	39.20	253°39'9"	235422.0000	8170343.0000
17	17-18	39.92	117°55'26"	235426.0000	8170382.0000
18	18-1	67.27	199°55'10"	235463.0000	8170397.0000
Total		985.73	2880°00'00"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

JER/mmp

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MJSHVTM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Noviembre del 2021

## INFORME N° 000082-2021-DSFL-MMP/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Declaración Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta", distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa.

**Referencia :** **Proveido N° 005073-2021-DSFL/MC.**  
**Informe N° 000166-2021-DSFL-MCR/MC.**  
**Proveido N° 005053-2021-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 004927-2021-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 005997-2021-DGPA/MC.**  
**Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC.**  
**Informe N° 000093-2021-SDDAREPCICI/MC.**  
**Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP.**  
**Expediente: 2021-0095599.**

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, mediante el cual remite la solicitud de Declaración provisional del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, ubicado en el distrito de (Yarabamba) error material el distrito correcto es Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

### I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "**Cerro Apacheta**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con Memorando N° 000566-2021-DDC ARE/MC, mediante el cual se anexa el Informe N° 000093-2021-SDDAREPCICI/MC y el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP, elaborado por el Licenciado Jorge Baca Puma con RNA N° AB-1618, arqueólogo de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC-Arequipa.

### III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP, el Licenciado Jorge Baca Puma, da cuenta sobre la afectación al **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, manifiesta que realizó una inspección el día **29 de Setiembre del 2021**, al Monumento Arqueológico Prehispánico precitado, en el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cual se constató que el área cultural viene siendo afectado sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP (11.10.2021), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

#### **De la afectación:**

Al respecto, Licenciado Jorge Baca Puma, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta", e informa lo siguiente:

#### **Afectación constatada en el Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta", que a la letra dice:**

*"Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural Material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida".*

De Acuerdo al Registro Fotográfico In Situ:

Se observa en la vista satelital, el crecimiento urbano sin control alrededor del Monumento Arqueológico Prehispánico, el cual de acuerdo a la manifestación del Arqueólogo responsable, crecimiento que día a día va reduciendo el área con evidencia cultural, en el registro fotográfico se puede apreciar la construcción de viviendas de diversos materiales adobe hasta vienen utilizando el mismo material del Monumento Arqueológico Prehispánico".

**Situación Físico Legal:** Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

**Descripción General del MAP:** De acuerdo a lo descrito por el Licenciado Jorge Baca Puma.

*"El Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica asociados fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie".*

*"Las estructuras componentes del Sitio Arqueológico Cerro Apacheta, se distinguen por ser de planta rectangular y cuadrangular elaborados con elementos líticos de regular tamaño unidos con mortero de barro, los que se encuentran en muy mal estado de conservación por el crecimiento demográfico de la zona (invasión), cabe resaltar que las estructuras arquitectónicas registradas, conservan solo una hilera".*

En ese sentido esta Dirección considera que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter





irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

#### **Filiación cronológica: No Indica**

**Ubicación del Sitio:** Políticamente el **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, está ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

Cabe mencionar que mediante el Informe N° 000166-2021-DSFL-MCR/MC, del área de Ingeniería de esta Dirección, al realizar la elaboración del plano correspondiente propuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, comprobó que hubo un error material.

**Que decía:** distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa.

**Debiendo decir:** distrito Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

**Estado de conservación:** Asimismo el Monumento Arqueológico Prehispánico de acuerdo a lo manifestado por el Licenciado Jorge Baca Puma, lo siguiente:

"Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio se encuentran en regular estado de conservación en un 60%, entre los que se distinguen estructuras arquitectónicas de data prehispánica (estructuras arquitectónicas de planta rectangular- cuadrangular, fragmentos de cerámica), por otro lado un 40 % de las evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano que es un peligro latente para la conservación de estas evidencias arqueológicas.

*"El crecimiento urbano correspondiente a las construcciones de viviendas de material concreto, bloqueta y sillar, apertura de vías de acceso vehicular, son un peligro latente para la conservación de este sitio arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona. Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación".*

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP**, elaborado por el **Licenciado Jorge Baca Puma con RNA N° AB-1618**, arqueólogo de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC-Arequipa**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano **PPROV-058-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84**, que se adjunta al presente.

En tal sentido la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, el cual se ubica en el distrito de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

### Cuadro de Datos Técnicos

MAP Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenada Referencial del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta": 235436.70 Este; 8170296.29 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos S.A. "Cerro Apacheta"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	71.22	86°10'12"	235513.0000	8170442.0000
2	2-3	56.04	176°40'2"	235557.0000	8170386.0000
3	3-4	44.10	178°8'42"	235589.0000	8170340.0000
4	4-5	57.45	88°30'27"	235613.0000	8170303.0000
5	5-6	48.01	184°11'58"	235564.0000	8170273.0000
6	6-7	68.10	174°16'38"	235525.0000	8170245.0000
7	7-8	89.89	177°10'54"	235466.0000	8170211.0000
8	8-9	101.84	172°22'2"	235386.0000	8170170.0000
9	9-10	56.22	31°59'49"	235290.0000	8170136.0000
10	10-11	30.07	214°41'12"	235325.0000	8170180.0000
11	11-12	28.02	185°51'34"	235327.0000	8170210.0000
12	12-13	16.28	77°20'6"	235326.0000	8170238.0000
13	13-14	96.13	277°38'17"	235342.0000	8170235.0000
14	14-15	48.51	101°16'43"	235347.0000	8170331.0000
15	15-16	27.46	182°11'40"	235395.0000	8170338.0000
16	16-17	39.20	253°39'9"	235422.0000	8170343.0000
17	17-18	39.92	117°55'26"	235426.0000	8170382.0000
18	18-1	67.27	199°55'10"	235463.0000	8170397.0000
Total		985.73	2880°00'00"		

#### IV. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018).**

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Cerro Apacheta"**, en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 0101-2021-JBP**, elaborado por el **Licenciado Jorge Baca Puma con RNA N° AB-1618**, arqueólogo de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC-Arequipa**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

---



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0101-2021-JBP

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	BACA PUMA, JORGE				
<b>R.N.A. N°</b>	AB-1618				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	09: 30 am
	29	setiembre	2021	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12:30 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	11	octubre	2021	<b>FIRMA:</b> 	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Yarabamba
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 235436.70E/ 8170296.29N
Acceso / vías:	A 4.00 Km en dirección Norte de la Plaza principal del Quequeña- vía asfaltada y trocha carrozable.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Si	No
		1.1	Arquitectura
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		
DESCRIPCIÓN			
El <u>Sitio Arqueológico Cerro Apacheta</u> , está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta rectangular y cuadrangular de data prehispánica asociados fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie.			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	Las estructuras componentes del <u>Sitio Arqueológico Cerro Apacheta</u> , se distinguen por ser de planta rectangular y cuadrangular elaborados con elementos líticos de regular tamaño unidos con mortero de barro, los que se encuentran en muy mal estado de conservación por el crecimiento demográfico de la zona (invasión), cabe resaltar que las estructuras arquitectónicas registradas, conservan solo una hilera.	



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento urbano), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, estas construcciones contemporáneas se encuentran próximos e incluso encima de las estructuras arquitectónicas de data prehispánica, encontrándose en peligro latente de pérdida.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio se encuentran en regular estado de conservación en un 60%, entre los que se distinguen estructuras arquitectónicas de data prehispánica (estructuras arquitectónicas de planta rectangular- cuadrangular, fragmentos de cerámica), por otro lado un 40 % de las evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano que es un peligro latente para la conservación de estas evidencias arqueológicas.				
Fragilidad	El crecimiento urbano correspondiente a las construcciones de viviendas de material concreto, bloqueta y sillar, apertura de vías de acceso vehicular, son un peligro latente para la conservación de este sitio arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona. Finalmente debo indicar que la recuperación de este sitio arqueológico es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	48.51	101°16'43"	235347.0000	8170331.0000
P2	P2 - P3	27.46	182°11'40"	235395.0000	8170338.0000
P3	P3 - P4	39.20	253°39'9"	235422.0000	8170343.0000
P4	P4 - P5	39.92	117°55'26"	235426.0000	8170382.0000
P5	P5 - P6	67.27	199°55'10"	235463.0000	8170397.0000
P6	P6 - P7	71.22	86°10'12"	235513.0000	8170442.0000
P7	P7 - P8	56.04	176°40'2"	235557.0000	8170386.0000
P8	P8 - P9	44.10	178°8'42"	235589.0000	8170340.0000
P9	P9 - P10	57.45	88°30'27"	235613.0000	8170303.0000
P10	P10 - P11	48.01	184°11'58"	235564.0000	8170273.0000
P11	P11 - P12	68.10	174°16'38"	235525.0000	8170245.0000
P12	P12 - P13	89.89	177°10'54"	235466.0000	8170211.0000
P13	P13 - P14	101.84	172°22'2"	235386.0000	8170170.0000
P14	P14 - P15	56.22	31°59'49"	235290.0000	8170136.0000
P15	P15 - P16	30.07	214°41'12"	235325.0000	8170180.0000
P16	P16 - P17	28.02	185°51'34"	235327.0000	8170210.0000
P17	P17 - P18	16.28	77°20'6"	235326.0000	8170238.0000
P18	P18 - P1	96.13	277°38'17"	235342.0000	8170235.0000

Area: 42936.00 m<sup>2</sup>  
 Area: 4.29360 ha  
 Perimetro: 985.73 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Sitio Arqueológico Cerro Apacheta</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.  Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano, considerándose un peligro latente correspondiente a este Sitio Arqueológico. (Fuente: Google Earth 2021).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”



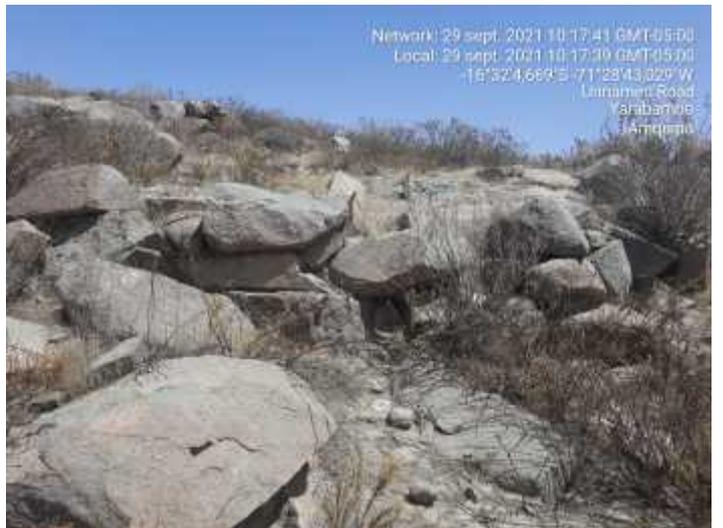
**Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las viviendas contemporáneas ejecutadas sin autorización afectando espacios culturales.**



**Foto N° 02, vista fotográfica en la que se puede apreciar la remoción de suelos para la nivelación del terreno en espacios culturales.**



**Foto N° 03, vista fotográfica en la que se puede apreciar material cultural correspondiente a fragmento de cerámica el que se encuentra descontextualizado.**



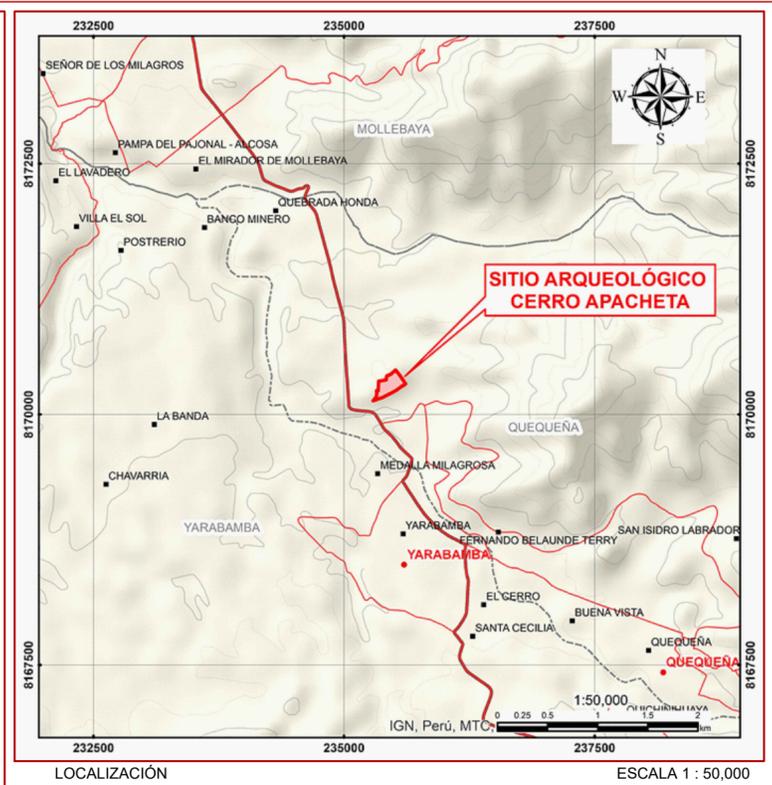
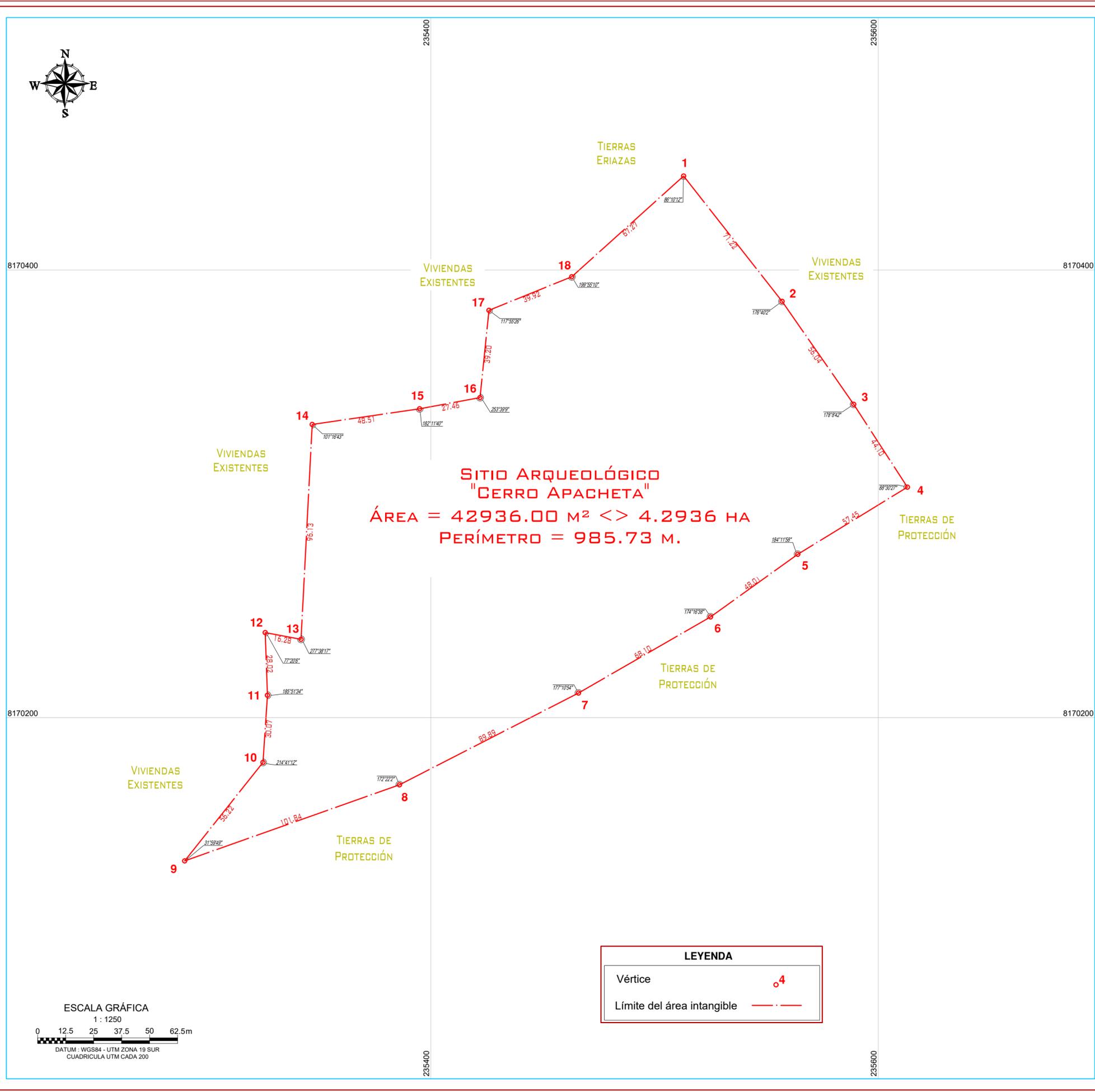
**Foto N° 04, vista fotográfica en la que se puede apreciar una hilera de muro elaborado con elementos líticos de regular tamaño unidos con mortero de barro.**



**Foto N° 05, vista fotográfica en la que se puede apreciar estructuras arquitectónicas de una sola hilada los que vienen siendo afectados por el crecimiento urbano.**



**Foto N° 06, vista fotográfica en la que se puede apreciar el área más afectada en el que se asentaron viviendas contemporáneas afectando espacios culturales.**



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CERRO APACHETA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	71.22	86°10'12"	235513.0000	8170442.0000
2	2-3	56.04	176°40'2"	235557.0000	8170386.0000
3	3-4	44.10	178°8'42"	235589.0000	8170340.0000
4	4-5	57.45	88°30'27"	235613.0000	8170303.0000
5	5-6	48.01	184°11'58"	235564.0000	8170273.0000
6	6-7	68.10	174°16'38"	235525.0000	8170245.0000
7	7-8	89.89	177°10'54"	235466.0000	8170211.0000
8	8-9	101.84	172°22'2"	235386.0000	8170170.0000
9	9-10	56.22	31°59'49"	235290.0000	8170136.0000
10	10-11	30.07	214°41'12"	235325.0000	8170180.0000
11	11-12	28.02	185°51'34"	235327.0000	8170210.0000
12	12-13	16.28	77°20'6"	235326.0000	8170238.0000
13	13-14	96.13	277°38'17"	235342.0000	8170235.0000
14	14-15	48.51	101°16'43"	235347.0000	8170331.0000
15	15-16	27.46	182°11'40"	235395.0000	8170338.0000
16	16-17	39.20	253°39'9"	235422.0000	8170343.0000
17	17-18	39.92	117°55'26"	235426.0000	8170382.0000
18	18-1	67.27	199°55'10"	235463.0000	8170397.0000
TOTAL		985.73	2880°00'00"		

<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
<b>Sitio Arqueológico CERRO APACHETA</b>			
Arq <sup>l</sup> Responsable: <b>LIC. JORGE BACA PUMA</b>			
Dpto: <b>AREQUIPA</b>	Provincia: <b>AREQUIPA</b>	Distrito: <b>QUEQUEÑA</b>	
Dibujo: <b>MCUZQUEN</b>	Área: <b>42936.00 m<sup>2</sup> (4.2936. Ha)</b>	Perímetro: <b>985.73 m</b>	Escala: <b>1/1250</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>19 Sur</b>	
Fecha de elaboración: <b>OCTUBRE 2021</b>	Código de Plano: <b>PPROV-058-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84</b>		